



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 224, fecha: viernes, 24 de Noviembre de 2017

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

3527

Convenio o Acuerdo: OPERADORES LOGISTICOS

Expediente: 19/01/0052/2017

Fecha: 21/11/2017

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 19001325012008.

VISTO el acuerdo suscrito el 16 de noviembre de 2017 entre la representación empresarial (CEOE-CEPYME de Guadalajara y UNO) y sindical (CCOO y UGT), referido a la prórroga del convenio colectivo del sector de Operadores Logísticos de Guadalajara (código19001325012008), a la negociación del próximo convenio colectivo, así como a materia salarial y tablas salariales, acuerdo que tuvo entrada el día 17 del mismo mes en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo



2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015), y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 21 de noviembre de 2017. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente

Acta Final

En Guadalajara a las 11.30 horas del día 16 de Noviembre de 2017.

Reunidos en la sede de la CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA sita en la calle Molina de Aragón nº 3 la relación de personas que a continuación se detallan:

Por parte de CC.OO.

D. Guillermo Renedo Liquiñano.

D^a. Estrella Garcia Coletto.

D^a Silvia Garcia Martinez.

D. Yolanda Arcediano Díaz.

D. Enrique Criado Garcia.

Por parte de la U.G.T.:

D. Javier Martinez Martinez.

D^a. Laura Francés Tejedor.



D. Javier Jiménez Ramos.

D^a. Nuria Granizo Villaverde

D Alfredo Ávila Garcia.

Por parte de CEOE-CEPYME GUADALAJARA:

D^a María Jesús Serrano Maestro.

Por parte de U.N.O

D. Daniel Fernández de Lis Alonso.

Asesores

D. Miguel Ángel López del Olmo. (CC.OO.)

D. Angel Miguel Martin Segurado. (CC.OO.)

D. Luis Notario de las Heras. (UGT)

D. Agustín Carrillo Castaño (CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA)

Primero.- Que el pasado día 6 de Noviembre del 2017 se celebro en la sede de Jurado Arbitral de Guadalajara la mediación para conocer del expediente marginado con numero JAL-GU/HU-54-17 y del expediente JAL-GU/HU-50-17 a fin de desbloquear la situación del convenio colectivo para el año 2017.

En la mediación celebrada se llegó al acuerdo en estos términos:

1.- Incremento salarial.- Para el año 2017 se aplicará un incremento salarial del 1,8% sobre todos los conceptos salariales y extra salariales, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, produciéndose el pago efectivo de los mismos, como tope máximo, en la nómina de diciembre de 2017.

2.- Recuperación salarial.- Se aplicará sobre tablas un importe del 0,1%, sobre todos los conceptos salariales y extra salariales, a fecha 31 de diciembre de 2017 y con efectos salariales desde 1 de enero de 2018.

3.- Revisión salarial.- En el supuesto de que el IPC real del año 2017 fuese igual o superior al 1,9%, se producirá el incremento salarial correspondiente a esta diferencia en las tablas, transcurrido un mes desde la publicación de aquel por el Instituto Nacional de Estadística. En este plazo de un mes, las partes se reunirán



con el objetivo de actualizar tablas a dichos porcentajes.

4.- El texto del Convenio Colectivo de Operadores Logísticos de Guadalajara vigente al día de la fecha, mantendrá íntegro su articulado, salvo lo atinente a las tablas salariales correspondientes.

5.- Las partes se comprometen a abrir mesa de negociación del Convenio Colectivo de Operadores Logísticos de Guadalajara en el plazo de 15 días desde la publicación por el INE del IPC real para 2017.

Segundo.- Que para hacer efectiva dicha mediación en este acto se viene a prorrogar el texto del Convenio colectivo para el año 2017 en los mismos términos y la firma de las tablas del año 2017 para su publicación oficial, según el anexo a este acta.

Tercero.- Cuando se conozca el IPC definitivo por el INE del año 2017 las partes se comprometen en el plazo de 15 días a abrir la mesa de negociación para el año 2018 y siguientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:30 horas, firmando el Acta por cuadruplicado por todos los asistentes.



	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TABLAS DEL 2017 PLUS TRANSP.	TOTAL MES A+B+C	TOTAL AÑO (1)
JEFE DE SERVICIO	932,12	377,42	150,13	1.459,68	20.312,52
ENCARGADO ALMACEN	932,12	377,42	150,13	1.459,68	20.312,52
INSPECTOR PRINCIPAL	932,12	302,93	150,13	1.385,18	19.418,55
CAPATAZ	932,12	232,41	150,13	1.314,67	18.572,35
JEFE ADMINISTRACION	932,12	232,41	150,13	1.314,67	18.572,35
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	932,12	201,56	150,13	1.283,82	18.202,21
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	932,12	193,20	150,13	1.275,45	18.101,79
AUXILIAR	932,12	152,88	150,13	1.235,14	17.618,04
CONDOC.MECANICO, JEFE TALLER	932,12	199,91	150,13	1.282,17	18.182,42
JEFE ALMACEN	932,12	197,07	150,13	1.279,33	18.148,33
VIGILANTE	932,12	155,16	150,13	1.237,42	17.645,40
CONDOC 1ª, OFICIAL TALLER 1ª	932,12	199,91	150,13	1.282,17	18.182,42
CONDOC 2ª, OFICIAL TALLER 2ª	932,12	180,78	150,13	1.263,03	17.952,76
AYUDANTE	932,12	164,21	150,13	1.246,47	17.754,00
MOZO ESPECIALISTA	932,12	164,21	150,13	1.246,47	17.754,00
MOZO ORDINARIO	932,12	151,28	150,13	1.233,54	17.598,86
LIMPIADOR	932,12	151,28	150,13	1.233,54	17.598,86
ENGRADADOR LAVADOR	932,12	170,14	150,13	1.252,39	17.825,10
REPARTIDOR MERCANCIAS	932,12	151,28	150,13	1.233,54	17.598,86

(1) Nota Explicativa: El Total Año, es el resultado de multiplicar el Salario Base por 12 mensualidades

+ 3 pagas extras; y el Plus Convenio y el Plus Transporte por 12 mensualidades

DIETAS NACIONAL	32,24
DIETAS INTERNACIONAL	45,47
S ACCIDENTES MUERTE	20.484,07
S ACCIDENTES INVALIDEZ	30.721,81



CONVENIO PROVINCIAL DE LOGISTICA DE GUADALAJARA

TABLAS SALARIALES AÑO 2017+0,1% TABLAS A PARTIR DEL 31-12-2017

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS/CONV.	PLUS/TRANS.	RETR. CONVENIO	RETRIB- ANUAL
JEFE DE SERVICIO	933,05	377,80	150,28	1461,14	20332,83
ENCARGADO ALMACEN	933,05	377,80	150,28	1461,14	20332,83
INSPECTOR PRINCIPAL	933,05	303,23	150,28	1386,57	19437,97
CAPATAZ	933,05	232,64	150,28	1315,98	18590,92
JEFE ADMINISTRACION	933,05	232,64	150,28	1315,98	18590,92
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	933,05	201,77	150,28	1285,10	18220,41
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	933,05	193,39	150,28	1276,73	18119,89
AUXILIAR CONDUC.MECANICO, JEFE TALLER	933,05	153,04	150,28	1236,37	17635,66
JEFE ALMACEN	933,05	200,11	150,28	1283,45	18200,60
JEFE ALMACEN	933,05	197,27	150,28	1280,61	18166,48
VIGILANTE	933,05	155,32	150,28	1238,66	17663,05
CONDUC 1ª, OFICIAL TALLER 1ª	933,05	200,11	150,28	1283,45	18200,60
CONDUC 2ª, OFICIAL TALLER 2ª	933,05	180,96	150,28	1264,30	17970,71
AYUDANTE	933,05	164,38	150,28	1247,72	17771,76
MOZO ESPECIALISTA	933,05	164,38	150,28	1247,72	17771,76
MOZO ORDINARIO	933,05	151,44	150,28	1234,77	17616,46
LIMPIADOR	933,05	151,44	150,28	1234,77	17616,46
ENGRADADOR LAVADOR	933,05	170,31	150,28	1253,65	17842,92
REPARTIDOR MERCANCIAS	933,05	151,44	150,28	1234,77	17616,46
DIETAS					
DIETAS NACIONAL		32,27			
DIETAS INTERNACIONAL		45,52			
S .ACCIDENTES MUERTE		20504,56			
S .ACCIDENTES INVALIDEZ		30752,54			